

Formación MOVES Andalucía 2020:

Seminario 1:

Visión general convocatoria andaluza. Novedades

*Nuevas medidas del Paquete de mejora energética
para un transporte sostenible en Andalucía*

30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Formación MOVES Andalucía 2020:

Actuación2: Infraestructura de recarga para vehículos eléctricos

Actuación3: Sistemas de bicicletas eléctricas

Actuación4: Movilidad sostenible

Seminario 1: (30 noviembre, 1 diciembre)

Visión general de la convocatoria andaluza. Novedades

Seminario 2: (14, 15 diciembre)

Análisis pormenorizado del proceso de gestión. Objetivo “Cero incidencias”

Seminario 3: (16 diciembre)

Resolución práctica de un ejemplo completo. Preguntas.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Seminario 1:

Visión general de la convocatoria andaluza. Novedades

Guion propuesto:

1. **Presentación**
2. **Principales cambios introducidos por las nuevas bases reguladoras del programa MOVES II**
3. **Líneas específicas de la convocatoria de la CA de Andalucía**
4. **Preguntas**

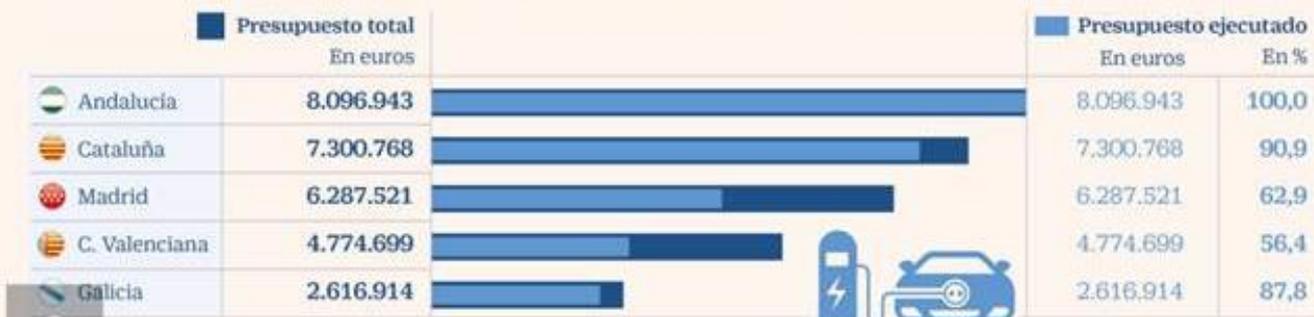


Programa MOVES I - Andalucía: RESULTADOS



Distribución final presupuesto			
Tipo de actuación	Porcentaje	Total	Proyectos
1. Adquisición de vehículos de energías alternativas (Actuación 1)	20%	1.620.800,00	376
2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (Actuación 2)	78%	6.352.183,28	623
3. Implantación de sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas (Actuación 3)	2%	123.959,76	11
Total	100%	8.096.943,04	1.010

Las comunidades que concentran el 65% del presupuesto del Plan Moves



Fuente: Anfac y elaboración propia con datos facilitados por las comunidades autónomas.

BELÉN TRINCADO / CINCO DÍAS

Belén Trincado / Cinco Días

Incidencias en la tramitación: Paquete de medidas 2019

- Errores en las **facturas** presentadas: datos identificativos de la empresa adherida (CIF, razón social, domicilio), datos identificativos del beneficiario (NIF, nombre y apellidos, domicilio), Número o fecha de factura, concepto facturado, correspondiente a la descripción del proyecto (conceptos no se corresponden con los solicitados), total Base imponible, IVA y total factura, descuento del incentivo cedido Programa MOVES de 500 euros, descontado del importe total IVA incluido e importe a pagar por el beneficiario, resultante la diferencia (importe total IVA incluido - 500 € del incentivo cedido).
- Errores en las **facturas rectificativas** presentadas: no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 1619\2012, de 30 de noviembre (indicar expresamente que se trata de una factura rectificativa y hacer mención expresa al número y fecha de la factura a la cual rectifica, tener número y serie diferente a la factura que rectifica, tener fecha igual o posterior a la factura que rectifica, indicar los datos que se están corrigiendo con respecto a la factura que rectifica e incluir todo el contenido que ya incluía la factura a la que rectifica corrigiendo los errores que se le hayan indicado).
- Errores en la **justificación de anticipos**: cuando se realiza un pago anterior a la facturación final de la actuación (entrega a cuenta, señal etc.), estamos ante un anticipo, y debe de ir acompañado de la factura que justifique el cobro del mismo. Sin embargo, no se presenta factura de anticipo o se presenta una factura que no es de anticipo por la totalidad de la inversión pagada con anterioridad a la fecha de emisión de la misma.
- **Reflejo del anticipo en la factura final**: en la factura de la actuación deben indicarse, en su caso, los pagos realizados con anterioridad a la expedición de dicha factura. Se debe incluir la fecha en la que se haya recibido el pago anticipado y el importe del mismo, que tendrá su reflejo tanto en la base imponible como en la cuota de impuesto repercutida en la factura. Es decir deberá descontarse el importe del anticipo antes del cálculo de la base imponible, descontando la cuantía del mismo sin IVA. Como incidencias más frecuentes se encuentran el que en la factura final no se refleja el pago anticipado o se refleja el pago anticipado descontándolo del importe total IVA incluido.

Incidencias en la tramitación: Paquete de medidas 2019

- La acreditación del **pago mediante financiación** debe incluir contrato de financiación entre la persona beneficiaria y la entidad financiera, debidamente fechado y firmado por ambas partes, justificante de la transferencia realizada desde dicha entidad financiera a la empresa adherida y documento emitido por la entidad financiera. Sin embargo:
 - No se presenta el documento emitido por la entidad financiera en el que se identifique los datos de la operación de financiación.
 - Siendo el importe transferido superior al importe del préstamo, no se presenta el documento emitido por la entidad financiera en el que figure lo datos del préstamo individualizado, de forma que permita vincular el pago.
- En el **justificante de la transferencia bancaria** se debe indicar el concepto que se está pagando, para facilitar la correcta pista de auditoría en la justificación del expediente. En caso de figurar un concepto no válido, debe acompañarse de apunte de la contabilidad de la empresa adherida (del libro mayor, diario o equivalente). Sin embargo:
 - El concepto indicado no corresponde con el número de factura o número de expediente.
 - El apunte de la contabilidad no está sellado y firmado por la empresa adherida
 - En apunte de contabilidad no es posible identificar el número de la factura o figuran datos que no corresponden con dicha factura (número, fecha, etc).
- En la **cuenta justificativa** presentada no se reflejan correctamente los importes que aparecen en los documentos presentados (incluidas facturas rectificativas, en su caso), los justificantes no se asocian a las facturas correctas.

Apoyo empresas colaboradoras: Paquete de medidas 2019

FACTURA DE ANTIPO

EMPRESA ADHERIDA		CLIENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VENDO COCHES S.L.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MARIA LÓPEZ LÓPEZ
CIF	B-XXXXXXX	CIF	XXXXXXXXY
DOMICILIO	CALLE NUEVA	DOMICILIO	CALLE ANTIGUA
CÓDIGO POSTAL	41900	CÓDIGO POSTAL	41900
MUNICIPIO	CAMAS	MUNICIPIO	CAMAS
PROVINCIA	SEVILLA	PROVINCIA	SEVILLA

Nº FACTURA	18/2020	Nº Uds.	Precio Unitario (€)	Precio Total (€)
FECHA FACTURA	15/06/2020	1	15.000,00	15.000,00
Concepto	Entrega a cuenta para la compra de Turismo (M1)			
Entrega a cuenta para la compra de Turismo (M1)				
nuevo de energías alternativas:				
LEAF 5p 40 kWh N-Connecta NAUG				
Nº chasis: SINFAAZE1U0064531				
Nº matrícula: 9064L8G				
Base imponible				15.000,00
IVA (21%)				3.150,00
Total factura				18.150,00

FACTURA DE LIQUIDACIÓN FINAL

EMPRESA ADHERIDA		CLIENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VENDO COCHES S.L.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MARIA LÓPEZ LÓPEZ
CIF	B-XXXXXXX	CIF	XXXXXXXXY
DOMICILIO	CALLE NUEVA	DOMICILIO	CALLE ANTIGUA
CÓDIGO POSTAL	41900	CÓDIGO POSTAL	41900
MUNICIPIO	CAMAS	MUNICIPIO	CAMAS
PROVINCIA	SEVILLA	PROVINCIA	SEVILLA

Nº FACTURA	24/2020	Nº Uds.	Precio Unitario (€)	Precio Total (€)
FECHA FACTURA	15/07/2020	1	39.000,00	39.000,00
Concepto	Turismo (M1) nuevo de energías alternativas:			
LEAF 5p 40 kWh N-Connecta NAUG				
Nº chasis: SINFAAZE1U0064531				
Nº matrícula: 9064L8G				
Entrega a cuenta con fecha 15/06/2020				
Desuento fabricante "Programa MOVES"				-1.900,00
Base imponible				23.000,00
IVA (21%)				4.890,00
Total factura				27.890,00
Importe incentivo cedido				-500,00
Total a pagar por el cliente				27.390,00

FACTURA RECTIFICATIVA DEL APARTADO ANTERIOR

EMPRESA ADHERIDA		CLIENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VENDO COCHES S.L.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MARIA LÓPEZ LÓPEZ
CIF	B-XXXXXXX	CIF	XXXXXXXXY
DOMICILIO	CALLE NUEVA	DOMICILIO	CALLE ANTIGUA
CÓDIGO POSTAL	41900	CÓDIGO POSTAL	41900
MUNICIPIO	CAMAS	MUNICIPIO	CAMAS
PROVINCIA	SEVILLA	PROVINCIA	SEVILLA

Nº FACTURA	R_01/2019	Nº Uds.	Precio Unitario (€)	Precio Total (€)
FECHA FACTURA	10/07/2019	1	39.000,00	39.000,00
Concepto	Turismo (M1) nuevo de energías alternativas:			
Renault Zoe versión 1 con matrícula 0721CFW				
Desuento fabricante "Programa MOVES"				
Base imponible				1.000,00
IVA (21%)				38.000,00
Total factura				7.980,00
Importe incentivo cedido				-500,00
Total a pagar por el cliente				45.480,00

Esta es la factura rectificativa (R_01/2019) de la factura 21/2019 de fecha 21/06/2019 que se emite para añadir el descuento fabricante "Programa MOVES" no practicado en factura original.

[Nota informativa nº 3 - Puntos claves para una correcta justificación del programa MOVES \(06/11/2019\)](#)

1.031

CONSULTAS
ATENDIDAS

5 días

TIEMPO MEDIO
RESPUESTA
(en aplicativo)



Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Atención a las
empresas adheridas:

SERVICIO DE ATENCIÓN
TELFÓNICA

APLICATIVO
CONSULTAS

13
NOTAS INFORMATIVAS

Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (B.O.E. núm. 169, de 17 de junio de 2020).



Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del Transporte existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio (BOJA núm. 181 de 17 de septiembre de 2020)

- ✓ **Régimen de las ayudas no competitivo**, las ayudas serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto
- ✓ **Tramitación telemática**
- ✓ **Tramitación a través de empresas adheridas***, que gestionan los incentivos ante la Administración en nombre de sus clientes (solicitud, gestión y justificación de las mismos). *Cesión parcial del derecho de cobro*.
** En el caso de entidades sometidas a LCSP para justificación, NO en solicitud.*
- ✓ **Resolución y notificación: 6 meses** desde la fecha presentación solicitud
- ✓ **Ejecución y Justificación: 12 meses** desde la fecha de notificación de la resolución
- ✓ **Plazo presentación solicitudes:** *Permanecerá abierto hasta 17 de septiembre de 2021 o agotamiento de fondos.*
 - Actuación 1 (vehículos): 21 de octubre de 2020
 - Resto de actuaciones (2, 3 y 4): 24 de noviembre de 2020

Aspectos generales

- ✓ Seguimos apostando por el **modelo de colaboración público-privada** a través del cual, las empresas proveedoras de los bienes o servicios subvencionables, **previa adhesión al programa**, representarán a los beneficiarios en el trámite de las ayudas.
- ✓ La representación del beneficiario conlleva la cesión de derecho de cobro de:
 - 500€ en el caso de M1, M2, M3, N1, N2 y N3 y en el resto de actuaciones (2,3 y 4)
 - 200€ en el caso de vehículos tipo L3e, L4e, L5e, L6e y L7e (*en Actuación 2 si la e. adherida factura menos de 500€*)
- ✓ Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas requeridas.
- ✓ Dado el carácter incentivador de las ayudas, **las actuaciones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.**
- ✓ En el caso de entidades sometidas a LCSP, **el primer paso SIEMPRE es formalizar la solicitud** y a continuación la publicación de los pliegos de licitación. Para el resto, siempre la **firma de contrato y cualquier pago posterior a la formalización de la solicitud** de ayuda.

Presupuesto por tipo de actuación:

Tipo de actuación	Porcentaje*	Total
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	35%	6.034.288,65 (4.827.430,92 + 1.206.857,73)
Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos	50%	8.620.412,35
Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas	5%	862.041,24
Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo	10%	1.724.082,46
	Total	17.240.825

() Dos meses tras el cierre del programa, si alguna partida no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto entre actuaciones.*

LÍNEAS DE ACCIÓN MOVES II

- **Compra de vehículos sostenibles:** se subvencionan distintos tipos de vehículos eléctricos, desde motos, turismos y autobuses eléctricos.

Clave: segmentos en los que el sector español es puntero: el 87% de las motos y casi el 50% de los autobuses eléctricos que se vendieron en España en 2019 son de fabricación nacional.



LÍNEAS DE ACCIÓN MOVES II

- **Instalación de INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA de vehículos eléctricos.**

Clave: elemento básico para favorecer la electrificación del parque móvil en España y un sector con grandes posibilidades en nuestro país: entre el 70 y el 90% de los bienes de equipo necesarios para instalarlas son de fabricación nacional.



LÍNEAS DE ACCIÓN MOVES II

- **Sistemas de PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.**

Clave: uno de los servicios municipales más interesantes para favorecer el cambio modal que necesitan nuestras ciudades.



LÍNEAS DE ACCIÓN MOVES II

- **PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

Clave: medidas para que las empresas faciliten la movilidad sostenible para sus empleados y clientes.

- **Adaptaciones de la ciudad a la situación del COVID-19.**

Clave: Ayudas para realizar adaptaciones rápidas como respuesta a las necesidades de movilidad que han surgido como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

Principales condiciones para la actuación 1 (Vehículos eficientes)

- **Adquisición directa** de nuevos vehículos o a través de **leasing o renting**. Para turismos (M1) y furgonetas (N1), el beneficiario podrá optar a un mayor incentivo en caso de optar por el achatarramiento de un vehículo matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013.
- Las adquisiciones de vehículos realizadas por particulares, que hayan sido formalizadas **a partir de la entrada en vigor del real decreto**, serán subvencionables
- Los fabricantes o puntos de venta deben realizar descuento mínimo de 1.000 € para turismos y furgonetas.



- **Máximo 30 vehículos** (salvo para particulares, que sólo podrán adquirir 1). Se establece **un máximo de 4 vehículos de demostración** por concesionario o punto de venta.
- Los turismos (M1) **no pueden superar el precio de 45.000 €** (ni 53.000 € en eléctricos puros de 8 plazas, para fines sociales), ni 10.000 € para motocicletas.
- La **inversión** se tiene que realizar con **posterioridad a la solicitud del incentivo**, salvo para particulares (*operaciones realizadas entre el 18/06 y el 20/10*).

Motorización	Tipo de vehículo (categoría)	Características de los vehículos	Límite precio venta vehículo	IMPORTE DE INCENTIVO					
				PARTICULARES Y ENTIDADES PÚBLICAS		PYME		GRAN EMPRESA	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento	Sin achatarramiento	Con achatarramiento	Sin achatarramiento	Con achatarramiento
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros N2			3.600 €		2.250 €		1.800 €	
	Furgones o camiones N3	MMTA menor de 18.000 kg		5.400 €		5.400 €		5.400 €	
		MMTA mayor o igual 18.000 kg		13.500 €		13.500 €		13.500 €	
GNC, GNL o bifuel	Furgones o camiones ligeros N2			4.500 €		2.250 €		1.800 €	
	Furgones o camiones N3	MMTA menor de 18.000 kg		6.300 €		5.400 €		5.400 €	
		MMTA mayor o igual 18.000 kg		13.500 €		13.500 €		13.500 €	
Pila de combustible (FCV, FCHV)	Turismos M1			4.000 €	5.500 €	4.000 €	5.500 €	4.000 €	5.500 €
Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (REEV) o Eléctricos puros (BEV)	Turismos M1	Autonomía mayor o igual de 30 km y menor de 90 km	45.000 (53.000 para BEV de 8 plazas para administración pública o entidades o instituciones servicios sociales)	1.900 €	2.600 €	1.670 €	2.300 €	1.600 €	2.200 €
		Autonomía mayor o igual de 90 km		4.000 €	5.500 €	2.920 €	4.000 €	2.190 €	3.000 €
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	Furgonetas o camiones ligeros N1	Autonomía mayor o igual a 30 km		4.400 €	6.000 €	3.630 €	5.000 €	2.900 €	4.000 €
	Furgones o camiones ligeros N2 y Autobuses o autocares M2			8.000 €		6.000 €		5.000 €	
	Furgones o camiones N3 y Autobuses o autocares M3			15.000 €		15.000 €		15.000 €	
Eléctricos puros (BEV)	Cuadriciclos ligeros L6e			600 €		600 €		600 €	
	Cuadriciclos pesados L7e			800 €		800 €		800 €	
	Motocicletas L3e, L4e o L5e con potencia mayor o igual a 3 kW	Autonomía mayor o igual a 70 km	10.000 €	750 €		750 €		700 €	

Principales condiciones para la Actuación 2 (Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos)

- Sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.
- Ayuda del **30% del coste subvencionable** para empresas y del **40%** para el resto.
- Límite de ayudas de **100.000 euros por destinatario último y convocatoria.**

Uso a los que podrá estar destinada la infraestructura de recarga:

Uso privado:

En sector residencial

En zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a su propia flota.

Uso público:

En sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, hospitales, centros deportivos, universidades...)

En zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes.

En vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.

En red de carreteras (especial EESS).

Recarga de oportunidad de autobuses, mediante pantógrafo.

Tipos de sistemas de recarga:

- ❖ **Sistema de recarga vinculado:** Potencia inferior a 7 kW.
- ❖ **Sistema de recarga convencional:** Potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW.
- ❖ **Sistema de carga semi-rápida:** Potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- ❖ **Sistema de carga rápida:** Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- ❖ **Sistema de carga ultra rápida:** Potencia igual o superior a 100 kW.

Conceptos elegibles: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

- La obra necesaria, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo (si se dan estos gastos).
- El propio punto/s de recarga y su instalación.
- En su caso, el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.
- En el caso de estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, la preinstalación eléctrica para la recarga (de acuerdo con la normativa ITC BT 52).

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Requisitos técnicos de los puntos de recarga:

- Instalaciones conectadas en baja tensión: REBT, ITC BT52. Grado de protección IP e IK adecuados en función de la ubicación (REBT).

- Alimentación monofásica o trifásica 230-400VAC. Como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1 y debe disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62,196-2 con medida de energía integrada.

- Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.

- Declaración CE

En el caso de recarga pública, requisitos de conectividad:

- Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos 2 meses de operación.

- Compatible con protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA) y actualizable o versiones superiores.

- Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443 A o sistema de identificación equivalente.

- Medida de la potencia y de la energía transferida.

- Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

Principales condiciones para la Actuación 3 (Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas)

- Sistemas que podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.
- Se incluye el proyecto, obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios.
- Ayuda del **30% del coste subvencionable**.
- Límite de ayudas de **100.000 euros por destinatario último y convocatoria**.



Principales condiciones para la Actuación 4 (Movilidad sostenible al trabajo)

- Implantación de actuaciones de **movilidad sostenible a los centros de trabajo** o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.
- Incluye también **actuaciones de fomento de la movilidad sostenible tras la pandemia**: obras de para facilitar acceso a pie o en bicicleta, sistemas de préstamo o implantación de carriles, refuerzo del transporte público mediante integración multimodal, carriles exclusivos, digitalización, tarificación flexible, entre otras.
- Ayuda del **40% del coste subvencionable** y del **50%** si no ejerce actividad comercial ni mercantil.
- Límite de ayudas de **425.000 euros por destinatario último y convocatoria**.
- El coste de elaboración o modificación del PTT así como del PMUS, en su caso, será subvencionables **si se elaborase con posterioridad a la solicitud de ayuda y siempre que esté acompañado de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de manera que se consigan ahorros energéticos**.



Actuación 4 (a): Movilidad sostenible al trabajo: autónomos y empresas (art.3-2.a - 1ªy4ª, RD 569/2020)

Actuaciones contenidas en un PLAN DE TRANSPORTE AL CENTRO DE TRABAJO (PTT), según la definición el art. 103 de la Ley de Economía Sostenible, 2/2011.

E incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

- Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios, etc)
- Disposición de líneas específicas de transporte colectivo y autobuses lanzaderas a los centros de trabajo o de actividad.
- Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.
- Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.

Actuación 4 (b): Adaptación movilidad nuevo escenario post COVID-19: Sector público (art.3-2.a - 5ª, RD 569/2020)

Actuaciones contenidas en un PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS), llevadas a cabo en NÚCLEOS URBANOS e incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

- Medidas fomento desplazamientos individuales a pie, bicicleta, en moto u otros modos unipersonales, a través de la implantación de sistemas de préstamos o adaptación de carriles para estos usos, calmado de tráfico, establecimiento de espacios compartidos o ampliación de aceras y espacios públicos.
- Medidas de refuerzo del transporte público que permitan a este modo de transporte ganar la confianza de los usuarios y fomentar su uso, cumpliendo los requisitos impuestos en el período post COVID (integración multimodal, carriles exclusivos, tarificación flexible y sencilla, digitalización para dar información en tiempo real, etc).
- Medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible mediante adaptaciones rápidas de la ciudad.

Requisitos generales de los potenciales beneficiarios:

1- Ciudadanos, particulares

- Ser mayor de edad.
- Tener residencia habitual en Andalucía

**SOLO
ACTUACIÓN 1
ACTUACIÓN 2**

2- Autónomos

Han de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y operar en Andalucía

**ACTUACIÓN 1
ACTUACIÓN 2
ACTUACIÓN 3
ACTUACIÓN 4A**

3- Empresas

Su centro de actividad ha de estar en Andalucía.

**ACTUACIÓN 1
ACTUACIÓN 2
ACTUACIÓN 3
ACTUACIÓN 4A**

4- Entidades sector público

Elas gestionarán sus solicitudes. Tras la licitación e identificación de la empresa proveedora, ésta continuará con la tramitación del expediente .

**ACTUACIÓN 1
ACTUACIÓN 2
ACTUACIÓN 3
ACTUACIÓN 4B**

Todos los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones previstas en el art. 13 de la LGS.

- Estar al corriente con obligaciones tributarias y de SS.
- No tener reintegros pendientes en periodo ejecutivo.
- No estar incurso en alguna prohibición para obtener subvenciones.....

Esfuerzo de la Junta por adaptar el Programa MOVES a las necesidades de la región, particularizado los elementos en la convocatoria andaluza en la medida de las posibilidades que permiten las bases reguladoras.



Procedimiento 100% telemático todas las fases de la tramitación (no sólo en la solicitud como establece MOVES).



Tramitación a través de empresas adheridas*, que gestionan los incentivos ante la Administración en nombre de sus clientes (solicitud, gestión y justificación de las mismos).



Para eliminar la máxima carga administrativa a los beneficiarios, la Agencia Andaluza de la Energía recabará telemáticamente los datos necesarios para acreditar documentalmente (**requisitos** para ser solicitante y **residencia habitual en la Comunidad Autónoma de los particulares**).

Claves para solicitar un incentivo en MOVES II (salvo para LCSP)

Se accederá a través de la página WEB www.agenciaandaluzadelaenergia.es a la herramienta informática habilitada para la tramitación de solicitudes:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Moves2019Web/faces/login.xhtml>

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 17 de septiembre de 2021

1

El beneficiario se dirigirá a una de las empresas adheridas para solicitar el incentivo.

2

Será la empresa adherida quien tramite y presente en su nombre la solicitud de incentivo a través de la herramienta informática.

3

El titular de la empresa adherida o su representante accede a la aplicación para solicitar el incentivo mediante certificado digital .

4

Junto a la solicitud, se generará un formulario de otorgamiento por el que el beneficiario cede su representación y sus derechos de cobro a la empresa adherida.

5

Los requisitos para ser beneficiarios se acreditarán mediante declaraciones responsables contenidas en el formulario de otorgamiento y verificaciones automáticas realizadas por la Agencia.

6

El resto de documentación exigida se presentará en la fase de justificación.

Claves para solicitar un incentivo en el caso de entidades sometidas a LCSP:

Se accederá a través de la pág WEB www.agenciaandaluzadelaenergia.es. a la herramienta informática habilitada para la tramitación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 17 de septiembre de 2021

Registro de entidades adheridas:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Moves2019Listado/>

1

Darse de alta en la plataforma Notific@ y suscribirse al servicio INCENTIVOS MEJORA ENERGÉTICA TRANSPORTE ANDALUCÍA de la Agencia Andaluza de la Energía.

2

Descargar la aplicación AUTOFIRMA.

3

Solicitar la adhesión al sistema de tramitación telemática.

4

Esperar a que el estado de la adhesión pase a ADHERIDA.

5

Cumplimentar las pantallas para la solicitud de incentivo para la actuación que le interese (1, 2, 3 o 4b).

6

Firmar el otorgamiento de representación y FIRMAR y PRESENTAR la solicitud de ayuda.

Cesión de derecho de cobro de 500€/200€

(Resuelvo 14, BOJA 181 de 17 de septiembre de 2020):

- Seguimos apostando por el modelo de colaboración público-privada a través del cual, las empresas proveedoras de los bienes y servicios objeto de ayuda, previa adhesión al programa, **representarán a los beneficiarios en el trámite de las ayudas.**
- La representación del beneficiario conlleva la **cesión de derecho de cobro de 500€** y en caso de que la cantidad facturada por la actuación incentivada por parte de la empresa adherida que representa a la persona o entidad beneficiaria no alcance dicho importe, será de 200€.

Claves para solicitar un incentivo.

Tramitación de la solicitud en nombre y representación del beneficiario final será **100% telemática y sin aportar documentación.**

Formulario de solicitud



Formulario de otorgamiento

✓ Se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de al efecto en pág. WEB de la Agencia Andaluza de la Energía.

www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

✓ Cuando el importe de la actuación incentivable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la persona o entidad solicitante deberá aportar 3 ofertas comparables para acreditar que ha realizado la consulta de los referidos precios de mercado, y si la selección de la oferta se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

✓ Incluirán declaraciones responsables sobre el cumplimiento de algunos requisitos para ser beneficiarios:

✓ Se incluye autorización a la Agencia para acceder a la consulta telemática del resto de requisitos exigidos para ser beneficiarios.

✓ Deberá estar firmado por el beneficiario.

✓ Mediante el otorgamiento el beneficiario cede su representación y su derecho de cobro a la empresa adherida.

¿EXISTE SUBCONTRATACIÓN?



✓ En caso de que **SÍ** exista subcontratación:

✓ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL BENEFICIARIO (modelo generado por el sistema)

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (MOVES II)

En el **resuelve séptimo**, la resolución de 14 de septiembre de 2020 de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convocan para los años 2020 y 2021 el Programa MOVES II, contempla la posibilidad de subcontratación de la persona o entidad beneficiaria con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada:

- Con **personas o entidades con la que comparten en su objeto social** la instalación de las actuaciones objeto de los incentivos.
 - Que en caso de que el importe subcontratado supere el 20% del importe del incentivo y éste sea superior a 60.000 euros, se deben dar las siguientes circunstancias:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.
- Con **personas o entidades vinculadas**, siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - c) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

¿Cuándo se considera que existe vinculación?

(Art. 68.2 Reglamento LGS, art. 29.7 LGS)

- a. Personas físicas unidas por **relación conyugal** o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de **consanguinidad** hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una **relación laboral retribuida** mediante pagos periódicos.
- c. Ser **miembros asociados del beneficiario** a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.
- d. Una sociedad y sus **socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges** o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de **consanguinidad** o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las **sociedades** que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar **parte del mismo grupo**.
- f. Las **personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales**, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad, hasta el segundo.
- g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales **tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras**.



Intervención empresas adheridas: (particulares, empresas y autónomos)

Facilidad de acceso a los incentivos y garantías para ciudadanía y entidades adheridas

- Las empresas adheridas a **MOVES I automáticamente pasan a MOVES II.**
- Desempeñan un **papel clave para el acceso** de los beneficiarios a los incentivos.
- **Plazo** para presentar las solicitudes de **adhesión**: 17 de octubre 2020, 09:00h (*para las que aún no estén adheridas*)
- Mismas **condiciones de adhesión** previstas para la convocatoria de 11 de abril de 2019, a excepción de lo relativo a la cesión de derecho de cobro.

Obligaciones de las empresas adheridas I

- ✓ **Informar** sobre las características y ventajas del programa, la presentación de la solicitud del incentivo
- ✓ incluir en el lugar de atención al público, de forma visible, la **publicidad** que establezca la Agencia Andaluza de la Energía.
- ✓ Tramitar los incentivos de las personas y entidades beneficiarias, actuando en su **representación y como cesionario de los derechos de cobro** mediante un otorgamiento que deberá suscribir el solicitante de los incentivos en el momento de presentar la solicitud de incentivo.

Representación del beneficiario para presentar :

- La solicitud y documentación requerida en tiempo y forma.
- La subsanación, o el desistimiento de la solicitud.
- La justificación. **(También para EEPP)**
- Demás trámites necesarios en la vida del expediente.

Ser cesionario de los derechos de cobro implica:

- Parte del incentivo (500€ /200€) serán abonados por la Agencia a la empresa adherida.
- Esto supone aplicar un descuento en la factura por el importe cedido en el total a pagar por el cliente. (después del IVA).

Obligaciones de las empresas adheridas II

- ✓ **Suministrar** el bien y/o prestar el servicio objeto de incentivo y **ejecutar** la actuación, en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de incentivo.
- ✓ **Conservar la documentación** requerida para la concesión de los incentivos
- ✓ **Expedir factura** por cada uno de los bienes y/o servicios objeto de incentivo, conforme a lo previsto en la normativa sobre facturación.

La factura deberá reflejar el descuento aplicado sobre la cantidad total a pagar por el cliente por la cesión de los derechos de cobro (500€/200€) (*será después de IVA*).

Obligaciones de las empresas adheridas III

- ✓ Adecuar todas las acciones o **medidas de difusión o publicidad** que lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de los incentivos, y a la Guía de Publicidad establecida por la Agencia Andaluza de la Energía en la página Web www.agenciaandaluzadelaenergia
- ✓ Asumir los **gastos de gestión asociados a su actuación** como empresa adherida. En ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.
- ✓ **Someterse a las comprobaciones necesarias** para verificar por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, de los organismos de control de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

1. **Presentación**
2. **Principales cambios introducidos por las nuevas bases reguladoras del programa MOVES II**
3. **Líneas específicas de la convocatoria de la CA de Andalucía**
4. **Preguntas y comentarios**



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

MÁS INFORMACIÓN:



C/ Isaac Newton, 6
Parque Científico Tecnológico Cartuja
41092 Sevilla



954 786 335



www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Aplicativo de consultas:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConsultasAtt/external/>